

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD EUROHISPANOAMERICANA, S.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DOCTORA RUTH MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su Rectora, declara:

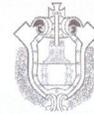
a) Que está legalmente constituida como una Sociedad Civil, según consta en la Escritura Pública número 17208 volumen XCII, expedida bajo la Fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público Número once de la demarcación notarial de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, de fecha 26 de abril de 2006, con fecha 9 de mayo de 2006.

b) Que es una institución educativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, que funciona conforme a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, así como en los acuerdos y disposiciones dictadas por las autoridades educativas correspondientes.

c) Que su actividad preponderante es la de impartir educación a nivel superior en las diferentes carreras que ofrece, con registro de validez oficial de estudios, expedidos por la Secretaría de Educación Pública y por la Secretaría de Educación de Veracruz.

d) Que en cumplimiento a los artículos 52 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones, y 24 de la Ley General de Educación, prevé la prestación del servicio social de sus alumnos, como requisito para obtener título o grado académico.

e) Que de acuerdo a su misión institucional contempla la realización de actividades de vinculación con el sector productivo, público, privado y social que le permitirán consolidarse como una institución de educación superior de excelencia.



f) Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio con **“LA PROCURADURÍA”**.

g) Que tiene su domicilio en Avenida Américas número 1001, Colonia Laderas de Macuiltépetl, Código Postal 91030, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

II. **“LA PROCURADURÍA”** declara:

a) Que es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 y 9, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

b) Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 53 párrafo primero, de la Constitución Local y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Procurador General de Justicia, Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras, es el titular del Ministerio Público, lo que acredita en términos del nombramiento de fecha 25 de febrero de 2014, expedido por el Gobernador del Estado, Doctor Javier Duarte de Ochoa, y del Decreto número 246, por el que se ratifica dicho nombramiento como Procurador General de Justicia por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número Extraordinario 080, de la misma fecha.

c) Que el Procurador General de Justicia cuenta con las facultades para firmar el presente convenio de conformidad a lo previsto en los artículos 50, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, y 12, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 23, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y con la autorización expedida por el Gobernador del Estado, mediante Acuerdo Delegatorio publicado en fecha 25 de abril de 2014, en la *Gaceta Oficial* del Estado número Extraordinario 166.

d) Que tiene su domicilio en Circuito Rafael Guízar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096 de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. **“LAS PARTES”** declaran:

a) Que es su voluntad celebrar el presente convenio específico de colaboración académica y profesional, a fin de obtener apoyo teórico-práctico entre el personal y el alumnado de **“LA UNIVERSIDAD”** y los servidores públicos de **“LA PROCURADURÍA”**; así como sentar las bases de cooperación entre ambas instituciones.



- b) Que en los términos de las declaraciones que anteceden, mutuamente reconocen la personalidad de sus representantes y se obligan en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

“**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio con el objeto de sentar las bases, principios y alcances, con el fin de que alumnos y, en su caso, pasantes de “**LA UNIVERSIDAD**” realicen su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones de “**LA PROCURADURÍA**”, para que adquieran conocimientos prácticos y que, además, apliquen aquellos teóricos en situaciones concretas de la vida profesional, con un enfoque de servicio, compromiso y responsabilidad social.

SEGUNDA. Designación de representantes.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de “**LAS PARTES**” corresponde, en los términos del presente instrumento, designan como representantes y enlaces a los titulares siguientes:

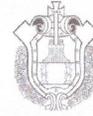
- a) Por “**LA UNIVERSIDAD**”, al Licenciado Héctor Hugo Irissón López, Director de Servicios Escolares, y
- b) Por “**LA PROCURADURÍA**”, a la Doctora Rafaela López Salas, Directora del Instituto de Formación Profesional.

Los coordinadores supervisarán el proceso de servicio social y prácticas profesionales, durante el tiempo en que tenga vigencia este instrumento.

TERCERA. Compromiso de “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- a) Acordar entre sí el número de alumnos o pasantes que se requieran para el servicio social o prácticas profesionales.
- b) Vigilar que la duración del servicio social o prácticas profesionales sean de quinientas sesenta horas, distribuidas con un máximo de cuatro horas diarias, en un lapso de siete meses.
- c) Establecer los horarios, de manera que no interfieran con los de las actividades escolares de los alumnos, siempre y cuando, el servicio social o prácticas profesionales, se realice durante el período de clases.
- d) Dar de baja automática al alumno o pasante que preste el servicio social o prácticas profesionales, que sin motivo justificado incurra en tres faltas consecutivas.



- e) Mantener comunicación continua, a efecto de intercambiar comentarios, recomendaciones o aclaraciones sobre el desempeño de los alumnos o pasantes.
- f) Evitar el computar el tiempo de ausencia, del alumno pasante en sus actividades asignadas, sin causa justificada, debiendo requerirlo para que lo reponga, y cubra así el total de horas asignadas a su servicio social o prácticas profesionales.

CUARTA. Compromiso de “LA UNIVERSIDAD”.

- a) Enviar, a “**LA PROCURADURÍA**”, la asignación de alumnos y, en su caso, pasantes, que ésta le requiera, siempre que “**LA UNIVERSIDAD**” cuente con disposición de los mismos, por medio de una carta de presentación de servicio social o prácticas profesionales.
- b) Supervisar las actividades que alumnos o pasantes desarrollen dentro de “**LA PROCURADURÍA**”, y vigilar que las mismas se realicen conforme a los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales.
- c) Contabilizar las horas efectivas de la prestación del servicio social o práctica profesional, una vez que los alumnos o pasantes, lo inicien.
- d) Evitar la divulgación, por medio de publicaciones, informes, conferencias o de cualquier otra forma, de los datos o resultados obtenidos por sus alumnos en el desarrollo del servicio social o prácticas profesionales, por ser todo ello, propiedad de “**LA PROCURADURÍA**”. Lo anterior aplica, siempre y cuando se tenga autorización por escrito de “**LA PROCURADURÍA**”, otorgada por los representantes legales correspondientes.
- e) Instruir a cada uno de los alumnos o pasantes a que firmen una carta compromiso con “**LA PROCURADURÍA**”, respecto a la no divulgación de la información a la que pudieran tener acceso.

QUINTA. Compromiso de “LA PROCURADURÍA”.

“**LA PROCURADURÍA**”, a través del Instituto de Formación Profesional, se compromete a:

- a) Solicitar el número de alumnos o pasantes que requiera; expedir la carta de aceptación del servicio social y prácticas profesionales, y especificar, en la misma, la fecha de inicio y de conclusión, el horario y el área específica donde se llevarán a cabo dichas actividades; así como firmar y sellar los reportes mensuales;
- b) Otorgar facilidades a los alumnos o pasantes o del servicio social o prácticas profesionales para que desarrollen su labor dentro de un



ambiente de trabajo adecuado y seguro, brindando la asesoría necesaria para obtener los mejores logros en ellas, acordes a sus estudios profesionales;

- a) Ubicar a los alumnos o pasantes de **“LA UNIVERSIDAD”** en áreas acordes a sus conocimientos y capacidades, así como a proporcionarles la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la prestación;
- b) Expedir a los alumnos o pasantes, una vez concluido el servicio social o práctica profesional, la correspondiente constancia de conclusión, señalando las horas cubiertas y el área específica donde se realizaron las mismas.

SEXTA. Confidencialidad.

“LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y encumplimiento a lo dispuesto por la legislación y normatividad vigentes en materia penal, de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales, guardarán la más estricta confidencialidad, y se abstendrán de divulgar a otros, o de utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información de las mismas y de sus empleados, incluyendo la relativa a sus servicios, métodos, sistemas, planes y estrategias, u otra información confidencial o secreta, relativa a cualquier documento y/o medio electrónico donde se haga constar la citada información confidencial.

SÉPTIMA. Responsabilidad Civil.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación de las presentes bases de colaboración. En tales supuestos revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las condiciones de su conclusión.

OCTAVA. Interpretación y cumplimiento.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, pactan que se resolverán de común acuerdo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un tiempo indefinido, con la posibilidad de ser rescindido por cualquiera de las partes cuando existan circunstancias que lo justifiquen, previa notificación, por escrito, a la otra parte.



DÉCIMA. En caso de ser rescindido el presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a brindar las facilidades que requiera el alumno o pasante para concluir su servicio social o práctica profesional, según el plazo requerido para finalizar su trámite.

DÉCIMA PRIMERA. Ausencia de Vicios del Consentimiento.

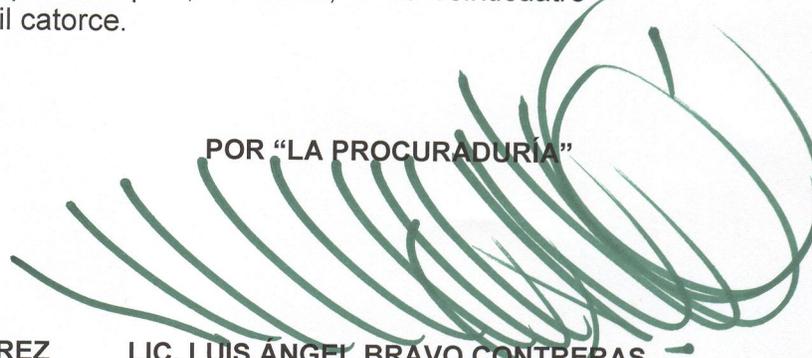
“LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad la celebración del presente Convenio, el cual se encuentra libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y/o de cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar el presente instrumento jurídico.

Enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, manifiestan su conformidad y para constancia firman este convenio en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

POR “LA UNIVERSIDAD”


DRA. RUTH MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ
RECTORA

POR “LA PROCURADURÍA”


LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA